



# UNAP

Rectorado

**Resolución Rectoral N° 0914-2026-UNAP**  
**Iquitos, 1 de julio de 2026**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios es un órgano colegiado, tiene como función velar por el conjunto de actos y diligencias que se presenten para determinar la responsabilidad administrativa disciplinaria como órgano instructor;

Que, con Resolución Rectoral N° 0851-2026-UNAP, de fecha 18 de junio de 2026, se resuelve encargar a partir del 18 de junio de 2026, a don Mauro Luis Reyes Malaverri, identificado con DNI N° 07747045, como secretario técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en adición a sus funciones como jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica (OAJ) de la UNAP, contratado bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), con código N° 000726, designado mediante Resolución Rectoral N° 0111-2024-UNAP, de fecha 2 de febrero de 2024;

Que, para garantizar el debido procedimiento y el cumplimiento de sus funciones, la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes de la UNAP, puede contar con el apoyo y asesoramiento de profesionales, en este caso de la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario, para atender los actos administrativos disciplinarios que se presenten en el marco de su competencia;

Que, por las razones expuestas, el rector en uso de sus atribuciones para dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, y en el marco de la autonomía universitaria establecidos en los aspectos normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, estima conveniente encargar, con eficacia anticipada al 18 de junio de 2026, a don Mauro Luis Reyes Malaverri, como secretario de apoyo y asesoramiento de la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

Que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

De conformidad con los numerales 17.1 y 17.2 del artículo 17 de la Ley del Procedimiento Administrativo General; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y sus modificatorias y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Encargar, con eficacia anticipada al 18 de junio de 2026, a don Mauro Luis Reyes Malaverri, identificado con DNI N° 07747045, como secretario de apoyo y asesoramiento de la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en adición a su designación como jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), en la plaza N° 000726, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Encargar a la Secretaria General, notifique el presente acto resolutivo al interesado.

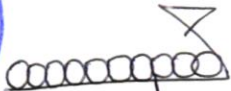
**ARTÍCULO TERCERO.-** Queda sin efecto, cualquier disposición que se oponga al presente encargo.

Regístrese, comuníquese y archívese.



  
Rodil Tello Espinoza  
RECTOR



  
Kadhira Benzaquen Tuesta  
SECRETARIO GENERAL